

Municipios	Zona Básica de Salud
VILLANUEVA DE LA SIERRA	MONTEHERMOSO.
VILLANUEVA DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA.
VILLAR DE PLASENCIA	PLASENCIA.
VILLAR DEL PEDROSO	VILLAR DEL PEDROSO.
VILLASBUENAS DE GATA	TORRE DE DON MIGUEL.
ZARZA DE GRANADILLA	ALDEANUEVA DEL CAMINO.
ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	VALDEFUENTES.
ZARZA LA MAYOR	CECLAVÍN.
ZORITA	ZORITA.

ANEXO II

LISTADO DE MUNICIPIOS

Comunidad Autónoma: Extremadura

Provincia: Badajoz

Municipio:

Alburquerque.
Azuaga.
Barcarrota.
Cabeza del Buey.
Castuera.
Fregenal de la Sierra.
Fuente de Cantos.
Fuente del Maestro.
Guareña.
Jerez de los Caballeros.
Llerena.
Montijo.
Navalvillar de Pela.
Oliva de la Frontera.
Olivenza.
Puebla de la Calzada.
San Vicente de Alcántara.
Talavera la Real.
Villafranca de los Barros.
Zafra.

Provincia: Cáceres

Municipio:

Casar de Cáceres.
Coria.
Malpartida de Cáceres.
Miajadas.
Moraleja.
Navalmoral de la Mata.
Rosalejo.
Trujillo.
Valencia de Alcántara.

ANEXO III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2003), a la Comunidad Autónoma de:

Extremadura

(Precio por persona = 7,88 €/mes año 2004)

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Adeslas	4.630	2.199	35	36.484,40	17.328,12	275,80
Asisa	2.485	1.834	47	19.581,80	14.451,92	370,36

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Mapfre Caja Salud	62	11	8	488,56	86,68	63,04
Caser	2.016	985	22	15.886,08	7.761,80	173,36
DKV Seguros	15	1	2	118,20	7,88	15,76
Equitativa de Madrid .	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Groupama	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Total	9.208	5.030	114	72.559,04	39.636,40	898,32

ANEXO IV

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2003), a la Comunidad Autónoma de:

Extremadura

(Precio por persona = 0,65 €/mes año 2004)

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Adeslas	3.767	1.749	95	2.448,55	1.136,85	61,75
Asisa	1.825	1.216	70	1.186,25	790,40	45,50
Mapfre Caja Salud	4	4	3	2,60	2,60	1,95
Caser	1.884	649	80	1.224,60	421,85	52,00
DKV Seguros	5	0	0	3,25	0,00	0,00
Equitativa de Madrid	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Groupama	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Total	7.485	3.618	248	4.865,25	2.351,70	161,20

8539

RESOLUCIÓN 320/38090/2004, de 21 de abril, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se homologa el combustible de aviación JP-8, fabricado por la empresa Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud de la empresa Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A., con domicilio social en el Paseo de la Castellana, 278-280 de la localidad de Madrid, para la homologación del combustible de aviación JP-8, fabricado en sus refinerías ubicadas en Cartagena, Puertollano y Tarragona.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por el Reglamento de Homologación de la Defensa, Real Decreto 324/1995 de 3 de marzo (BOE núm. 70) y que el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), mediante los informes CL/ANA/7430/218/INTA/98, CL/ANA/7430/219/INTA/03 y CL/ANA/7430/252/INTA/03, ha hecho constar que las muestras de combustible JP-8 presentadas han superado satisfactoriamente lo establecido en la norma MIL-DTL-83133 E, norma de referencia para homologación de este combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado homologar, de acuerdo con la norma MIL-DTL-83133 E, el combustible de aviación JP-8, fabricado por Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A. en las refinerías mencionadas.

A esta homologación se le asigna la contraseña 9130.02 y validez de dos años a partir de la fecha de esta resolución, pudiendo los interesados solicitar la prórroga de la misma seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de abril de 2004.—El Director General, Carlos Villar Turrau.